



N° <sup>440</sup>.....-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

Ica <sup>16</sup> de <sup>Abril</sup>.....del 2020

VISTO:



El Expediente Administrativo N°19-003155-001, que contiene la solicitud de doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA, solicitando el Reconocimiento y Pago de Haber del mes de enero del 2019, Informe Técnico N° 013-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal N°018-2020-HRI-DE/AJ, Nota N° 01-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA, Informe N° 054-2020-HRI-DA-ORRHH/URP;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente Administrativo N° 19-003155-001, de fecha 14 de febrero del año 2019, doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA, la ex trabajadora de esta entidad, solicita el Pago de Haberes del mes de enero del 2019,

Que mediante el expediente administrativo N° 19-03155-001, de fecha 14 de febrero del año 2019, doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA, identificada con DNI: 21556157, solicita el pago de su Remuneración del mes de enero, ya que manifiesta haber ingresado a laborar en esta institución mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a partir del 16 de mayo del 2018 y laboro hasta el 21 de enero del 2019.



Que mediante Nota N° 001-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA, emitido por el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, informa que la ex trabajadora doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA, al revisar las marcaciones en el sistema de control institucional (reloj biométrico) y documentos que sustentan la asistencia a su centro de labores la ex trabajadora M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, se demuestra que laboro 21 días en el mes de enero del 2019.

Que mediante Informe Técnico N° 013-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, que de acuerdo a la NOTA N° 01-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA; emitida por el encargado de la Unidad de Control de Asistencia, donde menciona y sustenta la asistencia de la administrada a su centro de labores los 21 días del mes de enero del 2019.

Que el derecho a su Remuneración se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 24°. - El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, y el art. 25, la cual establece que todo trabajador tiene el derecho al "Descanso Semanal y Anual remunerado, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por Ley o por Convenio" en tal sentido el derecho a descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada y el cual es de reconocimiento constitucional, por lo antes señalado se llega a la conclusión en Declarar FUNDADA la solicitud de la administrada PARDO ALEJO ANA CAROLINA, sobre el Reconocimiento y Pago de los 21 días Laborados en enero 2019.

...///



III...

Que de acuerdo el **Informe Legal N° 018-2020-HRI-DE/AJ**, que al realizar el trámite en le oficina de Recursos Humanos se emite la **Nota N° 001-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA**, mediante el cual la Jefatura de la Unidad de Control de Asistencia, informa que al revisar las marcaciones en el sistema de control institucional (reloj biométrico) y documentos, se verifico que la ex trabajadora **M.C. ANA CAROLINA PARDO ALEJO, laboro 21 días en el mes de enero del 2019.**

Que asimismo de la revisión del Informe Técnico N° 013-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; de fecha 13 de enero del 2020, se aprecia que el jefe de la Unidad de Pensiones Asuntos Laborales y Otros beneficios de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, concluye que se declare FUNDADA la solicitud de doña ANA CAROLINA PARDO ALEJO, teniendo como sustento el documento antes señalado en el punto anterior y sus antecedentes; así como el sustento jurídico lo enmarca en el Art. 24 de nuestra Carta Magna, sobre los derechos de los trabajadores a sueldo justo y equitativo, el Artículo 25 de la Constitución Política respecto al descanso semanal y anual remunerado; en tal sentido, el derecho a descanso vacacional constituye derecho inherente a una relación subordinada y de reconocimiento Constitucional, llegando a las conclusiones de los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta oficina se Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, es de Opinión se **declare FUNDADA** la solicitud de Reconocimiento y Pago de los días Laborados, formulada por **ANA CAROLINA PARDO ALEJO.**

Que, de acuerdo al Informe N° 054-2020-HRI-DA-ORRHH/URP; el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, emite la liquidación de Reintegro de Remuneración CAS, por 21 días de **doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA**, quien laboro como contratado CAS – Funcionario de Confianza en el Cargo de Jefe de la Oficina de Seguros, Referencia y Contra referencia del Hospital Regional de Ica, dicha liquidación haciende a la suma de S/ 4,064.52 Soles.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de **doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA**, donde solicita el Reconocimiento y Pago del mes de enero del 2019. -----

**ARTICULO SEGUNDO. - En consecuencia, OTORGAR** por única vez, a **doña PARDO ALEJO ANA CAROLINA**, el pago por haber laborado 21 días en el mes de enero del 2019, de acuerdo a la Liquidación emitida por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, siendo el **TOTAL a pagar la cantidad de S/ 4,064.52 (Cuatro Mil Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles)**, -----

**ARTICULO TERCERO. - Que el pago** se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal de esta institución conforme lo establecido en el presupuesto del Sector Público del año 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019. -----

**ARTICULO CUARTO. - Notificar** la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica. -----

**Regístrese y Comuníquese,**

RRV/DE HRI  
ERM/R/D.ADM  
EBEH/ORRHH  
AACG/ABOG-ORRHH

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
*Dr. Renan Rios Villagomez*  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

